

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 201



viernes, 18 de octubre de 2024

C.V.E.: BOPBUR-2024-201

### sumario

#### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

###### DEPENDENCIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Solicitud de declaración de impacto ambiental y de autorización administrativa previa del proyecto para la instalación del parque eólico Satarrubla, en varios términos municipales de la provincia de Burgos. Código PEol-871

3

##### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Resolución de la autorización administrativa previa y de construcción del módulo de almacenamiento por baterías y sus infraestructuras de evacuación, en Vallejera (Burgos)

5

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

###### CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Bases para cubrir el puesto de gerente del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, por el procedimiento de libre designación

12

##### AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

Concurso para el arrendamiento de bien inmueble destinado a bar/restaurante

19

##### AYUNTAMIENTO DE FRÍAS

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número ocho para el ejercicio de 2024

21

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número nueve para el ejercicio de 2024

22

##### AYUNTAMIENTO DE MIRAVECHE

Cuenta general del ejercicio de 2023

23

diputación de burgos



## sumario

<b>AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE SILOS</b>	
Cuenta general del ejercicio de 2023	24
<b>AYUNTAMIENTO DE SUSINOS DEL PÁRAMO</b>	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024	25
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GUMIEL</b>	
Aprobación del padrón fiscal de las tasas de suministro de agua a domicilio, basuras y alcantarillado del primer semestre de 2024	26
<b>AYUNTAMIENTO DE ZAZUAR</b>	
Convocatoria para la elección de juez de paz titular y sustituto	27
<b>JUNTA VECINAL DE BÁRCENAS</b>	
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2024	28
<b>JUNTA VECINAL DE BOCOS</b>	
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2024	29
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024	30
<b>JUNTA VECINAL DE LOS TREMELLOS</b>	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025	31
Aprobación inicial del inventario de bienes municipales	32
<b>JUNTA VECINAL DE MENAMAYOR</b>	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024	33
<b>JUNTA VECINAL DE MONTUENGA</b>	
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2024	34
<b>JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA MATAMALA</b>	
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número seis para el ejercicio de 2024	35
Aprobación provisional de la modificación de varias ordenanzas fiscales	36



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

#### DEPENDENCIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de impacto ambiental y de autorización administrativa previa del proyecto para la instalación del parque eólico «Satarrubla» de 110 MW de potencia instalada situado en los términos municipales de Galbarros, Monasterio de Rodilla, Valle de las Navas, Rublacedo de Abajo, Carcedo de Bureba y Rojas, en la provincia de Burgos, promovido por la mercantil Aloreña Wind, S.L. Código PEol-871.

A los efectos de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración de impacto ambiental y de autorización administrativa previa del proyecto para la instalación del parque eólico «Satarrubla» de 110 MW de potencia instalada situado en los términos municipales de Galbarros, Monasterio de Rodilla, Valle de las Navas, Rublacedo de Abajo, Carcedo de Bureba y Rojas, en la provincia de Burgos.

Órgano competente, a los efectos de autorizar la instalación de energía eléctrica indicada: Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Órgano ambiental, a los efectos de formular la necesaria declaración de impacto ambiental por estar el referido proyecto sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria: Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Órgano tramitador, a los efectos del trámite de información pública y alegaciones, consultas y recepción de los informes que son resultado de dichas consultas: Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, calle Vitoria, 34, 09004 Burgos.

Promotor-peticionario: Aloreña Wind, S.L., CIF - B10664936, con domicilio a efectos de notificaciones postales en el Parque Tecnológico de Boecillo, edificio Incosa, 47151 Boecillo (Valladolid), y de notificaciones electrónicas (notificaciones@drizapartners.com).

Objeto de la solicitud: declaración de impacto ambiental y autorización administrativa previa del proyecto para la instalación del parque eólico «Satarrubla» de 110 MW de potencia instalada.

Finalidad del proyecto: la generación de energía eléctrica por medio de un (1) parque eólico. La infraestructura necesaria para la evacuación, hasta la red de transporte, de la energía eléctrica en él generada se tramita en otro expediente administrativo, con código PEol-873.



Términos municipales: Galbarros, Monasterio de Rodilla, Valle de las Navas, Rublacedo de Abajo, Carcedo de Bureba y Rojas, en la provincia de Burgos.

Características generales de la instalación de energía eléctrica objeto de este anuncio:

1. – Parque eólico Satarrubla, de 110 MW de potencia instalada, formado por aerogeneradores, incluyendo sus plataformas de montaje y sus cimentaciones; así como por la red de líneas eléctricas subterráneas, en alta tensión a 30 kV, que conectan aquellos con la subestación Concentradora Satalasato 30/220 kV; y por la red de caminos para acceder a todos ellos. Términos municipales de Galbarros, Monasterio de Rodilla, Valle de las Navas, Rublacedo de Abajo, Carcedo de Bureba y Rojas, en la provincia de Burgos.

La subestación Concentradora Satalasato 30/220 kV y el resto de la infraestructura necesaria para la evacuación, hasta la red de transporte, de la energía eléctrica en él generada se tramita en otro expediente administrativo, con código PEol-873.

La instalación de energía eléctrica objeto de este anuncio estará ubicada en el entorno de las siguientes coordenadas huso 30 ETRS 89 (X : Y):

– Coordenadas del centro del parque eólico Satarrubla (461.012 : 4.708.774).

Lo que se hace público para que puedan ser consultados los documentos, técnicos y ambientales, del proyecto de la instalación de energía eléctrica objeto de este anuncio, en la página web de la Delegación del Gobierno en Castilla y León, en su apartado de «Proyectos, campañas e información», en su epígrafe dedicado a los «Procedimientos de información pública» de instalaciones de energía eléctrica, o en la dirección URL/Web (<http://run.gob.es/tramitacion>), o bien en la Subdelegación del Gobierno en Burgos, calle Vitoria, 34, 09004 Burgos, de lunes a viernes y en horario de 9 a 13 horas.

El plazo para formular las alegaciones que se estimen oportunas será de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio. Las alegaciones serán enviadas a la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

Adicionalmente, este anuncio se realiza a los efectos de los artículos 9.4 y 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y del artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que cualquier «persona interesada», igualmente, pueda examinar los documentos de proyecto y, en su caso, pueda formular las alegaciones que considere oportunas.

En Burgos, a 7 de octubre de 2024.

El jefe de la Dependencia de Industria y Energía,  
Íñigo de Sebastián Arnaiz



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Resolución de 27 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Iberenova Promociones, S.A., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del módulo de almacenamiento por baterías «BESS Hibridación FV Revilla-Vallejera», de 27,46 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, para su hibridación con la instalación fotovoltaica existente «FV Revilla-Vallejera», de 44,199 MW de potencia instalada, en Vallejera (Burgos).

Iberenova Promociones, S.A., en adelante, el promotor, con fecha 16 de marzo de 2023, subsanada con fechas 3 de agosto de 2023, 31 de octubre de 2023 y 8 de marzo de 2024, solicitó autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación de almacenamiento por baterías «BESS Hibridación FV Revilla y Vallejera» de 27,46 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, para su hibridación con la instalación fotovoltaica existente «FV Revilla y Vallejera» de 44,199 MW de potencia instalada, en el término municipal de Vallejera, en la provincia de Burgos.

La planta fotovoltaica Revilla-Vallejera y sus infraestructuras eléctricas asociadas, ubicada en Revilla Vallejera, Villamedianilla y Vallejera, ya está en funcionamiento, disponiendo de acta de puesta en servicio de fecha 29 de abril de 2022, otorgado por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León.

El expediente fue incoado en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se ha recibido contestación del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos de la Junta de Castilla y León, de la que no se desprende oposición. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, expresando su conformidad con la misma.

Preguntados el Ayuntamiento de Vallejera y la Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental de la Junta de Castilla y León, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2 y 131.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación el 4 de junio de 2024 en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y el 10 de junio de 2024 en el Boletín Oficial del Estado, no habiéndose recibido alegaciones.



El promotor ha justificado que no procede la tramitación de la declaración de impacto ambiental debido a que este proyecto de almacenamiento con baterías no se encontraba, en el momento de su solicitud, dentro del ámbito de aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. No obstante, al tratarse de una hibridación de un proyecto existente, y de acuerdo con lo establecido en su artículo 7, se ha analizado por parte del promotor si el proyecto pudiera incluirse en el ámbito de aplicación de la evaluación de impacto ambiental, concluyendo que el proyecto no está sujeto a evaluación ambiental al no corresponderse con ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

La Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos emitió informe en fecha 14 de agosto de 2024.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

La instalación fotovoltaica FV Revilla-Vallejera, de 44,199 MW de potencia instalada, está inscrita de forma definitiva en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica con el número de registro RE-113700, cuenta con permiso de acceso y conexión a la red de transporte en la subestación eléctrica Vallejera 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Red Eléctrica de España emitió, con fecha 1 de julio de 2024, actualización de los permisos de acceso y conexión, concedidos para generación renovable a la red de transporte para la conexión con la red de transporte en la subestación Vallejera 220 kV, para permitir la incorporación del módulo de almacenamiento BESS Hibridación FV Revilla-Vallejera, para su hibridación con la instalación fotovoltaica FV Revilla-Vallejera.

Considerando que, en virtud del artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, formarán parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica.

La infraestructura de evacuación de energía eléctrica consiste en:

- Dos circuitos subterráneos a 30 kV que conectan el módulo de almacenamiento con un centro de seccionamiento.
- El centro de seccionamiento estará ubicado en las inmediaciones del módulo de almacenamiento.
- Desde el centro de seccionamiento, parte una línea a 30 kV que conecta con la subestación eléctrica existente «SET Baca 30/220 kV».
- Ampliación de la subestación eléctrica existente SET Baca 30/220 kV. Únicamente se verá modificado el sistema 30 kV correspondiente a la FV Revilla-Vallejera. Se incluirá una nueva celda de 30 kV tipo transformador.





El resto de la infraestructura de evacuación hasta la red de transporte en la subestación eléctrica Vallejera 220 kV, no forma parte del alcance de esta propuesta de resolución al aprovecharse las infraestructuras existentes de la instalación fotovoltaica FV Revilla-Vallejera.

El promotor suscribió, con fecha 14 de marzo de 2023, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

Resultando que la potencia instalada de una instalación de generación híbrida, a efectos de la tramitación de las autorizaciones administrativas y de los permisos de acceso y conexión a la red, será igual a la suma de la potencia instalada de cada uno de los módulos de generación de electricidad y de las instalaciones de almacenamiento que la componen, es decir, en el caso que nos ocupa será la suma de la potencia instalada del módulo de baterías y del módulo fotovoltaico.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud del promotor relativa a la concesión de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de la actuación anteriormente mencionada.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, que ha respondido al mismo manifestando su conformidad.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, el cual ha respondido al mismo con alegaciones, que han sido analizadas y, en su caso, incorporadas en la resolución.

Las citadas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

*Primero.* – Otorgar a Iberenova Promociones, S.A. autorización administrativa previa del módulo de almacenamiento por baterías «BESS Hibridación FV Revilla-Vallejera» de



27,46 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, para su hibridación con la instalación fotovoltaica existente «FV Revilla-Vallejera» de 44,199 MW de potencia instalada, en el término municipal de Vallejera, en la provincia de Burgos.

*Segundo.* – Otorgar a Iberenova Promociones, S.A., autorización administrativa de construcción del módulo de almacenamiento por baterías «BESS Hibridación FV Revilla-Vallejera» de 27,46 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, para su hibridación con la instalación fotovoltaica existente «FV Revilla-Vallejera» de 44,199 MW de potencia instalada, en el término municipal de Vallejera, en la provincia de Burgos, con las características definidas en el «Proyecto Administrativo BESS Hibridación FV Revilla-Vallejera» fechado en marzo de 2023, en el término municipal de Vallejera, en la provincia de Burgos, y en las condiciones especiales contenidas en el anexo de la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de un módulo de almacenamiento para su hibridación con la instalación fotovoltaica existente FV Revilla-Vallejera, para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales de esta instalación son las siguientes:

- Tipo de tecnología: almacenamiento.
- Tipo de almacenamiento: ion-litio.
- Capacidad de almacenamiento de energía de 59,904 MWh.
- Número de contenedores: veintiséis, de 20 pies (6,1 m), formados por ocho racks de baterías, y que a su vez están compuestos por quince módulos de baterías.
- Número de inversores: trece, de 2,353 MVA de potencia unitaria.
- Potencia nominal de almacenamiento: 27,46 MW.
- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U.: 41 MW.
- Término municipal afectado: Vallejera, en la provincia de Burgos. Las infraestructuras de evacuación autorizadas se componen de:
  - Dos circuitos subterráneos a 30 kV, soterrados hasta el centro de seccionamiento, con sección: 630 mm<sup>2</sup>.
  - El centro de seccionamiento, ubicado en las inmediaciones del módulo de almacenamiento.
    - Parque de 30 kV:  
Configuración: simple barra.  
Instalación: interior, aislamiento de hexafluoruro de azufre (SF6).
- Dos posiciones de entrada de línea desde el sistema de almacenamiento, y una posición de salida de línea hacia la SET Baca 30/132 kV.
- Línea a 30 kV que conecta el centro de seccionamiento con la subestación eléctrica existente «SET Baca 30/220 kV», con sección 630 mm<sup>2</sup>.





– Ampliación de la subestación eléctrica existente SET Baca 30/220 kV. Únicamente se verá modificado el sistema 30 kV correspondiente a la FV Revilla-Vallejera. Se incluirá una nueva celda de 30 kV tipo transformador.

El resto de la infraestructura de evacuación hasta la red de transporte no forma parte del alcance de este expediente al utilizarse las infraestructuras existentes de la instalación fotovoltaica FV Revilla Vallejera.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación.

Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el operador del sistema.

Para las modificaciones al proyecto que se debieran presentar, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid, a 27 de septiembre de 2024.

El director general de Política Energética y Minas,  
Manuel García Hernández

\* \* \*



## ANEXO

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2. – De conformidad con el artículo 131.10 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el plazo para la emisión de la autorización de explotación será, el plazo que para este proyecto resulta de aplicar el periodo para la obtención de la autorización de explotación previsto en el artículo 1 del Real Decreto Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

El promotor podrá solicitar, en un plazo no superior a 3 meses desde la obtención de la presente autorización administrativa de construcción, la extensión del plazo para cumplir con el hito recogido en el artículo 1.1.b) 5.º del Real Decreto Ley 23/2020, de 23 de junio, indicando, al menos, (i) el semestre del año natural en que la instalación obtendrá la autorización administrativa de explotación y (ii) el compromiso de aceptación expresa de la imposibilidad de obtención de la autorización administrativa de explotación provisional o definitiva, ni de la inscripción previa o definitiva en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica con anterioridad al inicio del semestre indicado.

Conforme al artículo 28 del Real Decreto Ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, en ningún caso el plazo total para disponer de la autorización administrativa de explotación superará los 8 años.

3. – El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4. – Para la obtención de la autorización de explotación será necesario dar cuenta asimismo de la terminación de las obras de su infraestructura de evacuación al órgano competente provincial.

5. – La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas comunidades autónomas.



6. – La administración dejará sin efecto la presente resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.

7. – El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

##### BASES PARA CUBRIR POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN EL PUESTO DE TRABAJO DE GERENTE DEL SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS

La teniente de alcalde, actuando por delegación de la Junta de Gobierno Local acordada en sesión celebrada el día 26 de junio de 2023, mediante resolución de fecha 2 de octubre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

*Único.* – Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para cubrir mediante el procedimiento de libre designación el puesto de gerente del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Mediante decreto de Alcaldía de fecha 3 de octubre de 2024, firmado por delegación de firma en la teniente de alcalde, efectuada mediante decreto de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

*Único.* – Convocar el proceso de libre designación del puesto de gerente del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, debiendo regirse esta convocatoria por las bases aprobadas por resolución de fecha 2 de octubre de 2024.

#### BASES

*Primera.* – *Objeto de la convocatoria.*

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión del puesto de gerente del Servicio Municipalizado de Accesibilidad, Movilidad y Transportes, mediante el sistema de libre designación, conforme a los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia, y lo establecido en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Tendrá la categoría de personal directivo, sujeto a una relación laboral de alta dirección.

Características del puesto:

Régimen: laboral.

Denominación del puesto: gerente del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes.

Servicio: Municipalizado de Movilidad y Transportes.

C. dedicación: ED.

Nivel de titulación académica: licenciado o título universitario de grado.

Retribuciones del puesto:

– Extra: 2.639,56 euros.

– Ayuda vacaciones: 7.228,74 euros.



- Salario: 15.837,36 euros.
- Prod. asist.: 5.154,12 euros.
- Complemento especial: 10.023,12 euros.
- Comp. P. trabajo: 33.349,20 euros.

*Segunda. – Funciones.*

Las funciones de dicho puesto de trabajo son las establecidas en el Reglamento del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes (Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 153, de 16 de agosto de 2012) y en el artículo 75 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, que se transcriben a continuación:

Concretamente asumirá, entre otras, las siguientes funciones:

- Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del consejo.
- Dirigir e inspeccionar los servicios.
- Dar cuenta al consejo de las disposiciones oficiales y de las cuestiones que afecten a la administración y explotación del servicio.
- Vigilar y regular la prestación de los servicios que correspondan, adoptando las medidas de urgencia necesarias para mantener su eficiencia y continuidad.
- Planificar, coordinar y ejecutar las actividades que se precisen desarrollar en esta materia, para la consecución de los objetivos que el Consejo de Administración le encomiende.
- Distribuir entre sus inmediatos colaboradores, según la especialidad de los mismos, las funciones y tareas concretas necesarias para el eficaz funcionamiento del servicio.
- Elaborar personalmente y/o con sus colaboradores los informes, memorias, proyectos de mejora y propuestas de inversión, revisión de ordenanzas y reglamentos, etc., sobre cuantas cuestiones afecten a la mejor administración y explotación del servicio.
- Realizar las gestiones oportunas y mantener la coordinación necesaria con organismos oficiales y asociaciones que se relacionen con el ámbito de competencia del servicio.
- Representar administrativamente al servicio ante organismos oficiales y entidades o particulares, a indicación del presidente del Consejo de Administración, a cuyos miembros acompañará, asimismo, en aquellas gestiones y actos sociales a que se le invite.
- Asistir a las sesiones del Consejo de Administración, informando documentalmente y asesorando al mismo, en lo referente a todos los asuntos de interés para el Servicio, sin perjuicio del asesoramiento que el secretario y el interventor pudieran emitir, con quien previamente colaborará en la confección del orden del día.
- Supervisar las actividades que se desarrollen en el servicio, en los aspectos de imagen pública, calidad de los servicios que se prestan (anomalías, deficiencias, etc.), salubridad pública, puntualidad (horarios, plazos, etc.), rendimiento del personal, eficacia en la gestión, mínimo coste y correcto comportamiento del personal de la plantilla.



– Conocer, decidir y aplicar al personal del servicio la normativa existente en materia laboral, proponiendo al Consejo de Administración la adopción de medidas disciplinarias o de reconocimiento que considere oportunas.

– Ordenar todos los pagos que tengan consignación expresa.

– Aquellas otras que el consejo y la presidencia le encomienden.

Las bases y la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en el Boletín Oficial de Castilla y León y un extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Con el fin de facilitar a los interesados información de las actuaciones derivadas de la convocatoria, la misma se expondrá en la página web del Ayuntamiento de Burgos ([www.aytoburgos.es](http://www.aytoburgos.es)), las bases de la convocatoria y publicaciones que se consideren de interés, con carácter únicamente informativo.

*Tercera. – Requisitos de los aspirantes.*

1. Nacionalidad. Poseer nacionalidad española o de cualquier otro país miembro de la Unión Europea (UE), o nacional de algún estado en que, en virtud de algún tratado internacional celebrado por la UE y ratificado por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

2. Edad. Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, ni inhabilitación especial para profesión, oficio, industria o comercio. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

5. Ser titulado superior en virtud de titulación que lo acredite. De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 del Reglamento del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes (Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 153, de 16 de agosto de 2012), el nombramiento deberá recaer en persona especialmente capacitada para el desempeño de estas funciones, exigiéndose a tal efecto una titulación de nivel superior y, de entre ellas, con carácter preferente, licenciado en Derecho (título universitario de grado en Derecho), en Económicas (título universitario de grado en Economía) o Empresariales (título universitario de grado en Administración y Dirección de Empresas), título universitario de grado en Derecho y Administración de Empresas, título universitario de grado en Derecho y Economía o en cualquier ingeniería (título universitario de grado Ingeniería).

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

6. No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitaciones físicas o/y psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.





*Cuarta. – Condiciones generales.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 del Reglamento del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes (Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 153, de 16 de agosto de 2012), el nombramiento deberá recaer en persona especialmente capacitada para el desempeño de estas funciones, exigiéndose a tal efecto una titulación de nivel superior y, de entre ellas, con carácter preferente, licenciado en Derecho (título universitario de grado en Derecho), en Económicas (título universitario de grado en Economía) o Empresariales (título universitario de grado en Administración y Dirección de Empresas), título universitario de grado en Derecho y Administración de Empresas, título universitario de grado en Derecho y Economía o en cualquier ingeniería (título universitario de grado en Ingeniería).

Se valorará el conocimiento de idiomas (inglés, francés y/o alemán), así como haber desarrollado funciones de organización y dirección similares a las del puesto que se convoca, en empresas públicas, organismos autónomos o servicios de las administraciones públicas, así como en empresas privadas de transporte urbano y de transporte de viajeros por carretera y los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones a desarrollar.

Una vez examinadas las solicitudes y acreditados los requisitos y méritos exigidos en la convocatoria (anexo I), se podrá convocar a los aspirantes para la celebración de una entrevista personal, a los efectos de constatar o averiguar las características de los mismos que mejor se adecuen al contenido y funciones del puesto. Igualmente, se podrán recabar las aclaraciones o, en su caso, aportación de documentación que se considere necesaria, todo ello con objeto de poder realizar la mejor elección.

La relación jurídica que vinculará al/la gerente con el Servicio Municipalizado de Accesibilidad, Movilidad y Transportes será una relación laboral mediante contrato suscrito por el presidente del Consejo de Administración de acuerdo con la regulación establecida en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El candidato/a seleccionado/a quedará sujeto a lo establecido en la ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

*Quinta. – Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las personas interesadas en ocupar el puesto descrito cursarán su solicitud en el modelo de instancia que figura en el anexo I de esta convocatoria, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, en sede electrónica o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Acompañarán a su solicitud curriculum vitae en el que figuren titulaciones académicas, puestos de trabajo desempeñados, funciones realizadas en los distintos



puestos, cursos realizados, idiomas y otros méritos que estimen idóneos, acompañando en todo caso, los documentos justificativos correspondientes, de tal manera que no serán valorados aquellos aspectos que no queden debidamente acreditados.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará en la forma que determine la Disposición Adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. El ayuntamiento será el responsable del tratamiento de datos.

*Sexta. – Resolución del proceso y nombramiento.*

Para efectuar el nombramiento, se podrá solicitar la intervención de una comisión de valoración, que emitirá informe analizando los méritos aportados y efectuará propuesta, no vinculante, de adjudicación del puesto de trabajo, teniendo en cuenta la experiencia y trayectoria profesional, así como la formación acreditada de los aspirantes, siempre que estos aspectos guarden relación con los conocimientos, competencias y habilidades propias del puesto convocado.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento es de un mes, ampliable otro mes más. La resolución debe motivarse con referencia al cumplimiento por parte del candidato/a elegido/a de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria. El puesto convocado podrá ser declarado desierto.

*Séptima. – Normativa aplicable.*

Esta convocatoria se regirá por las presentes bases y, en su defecto supletoriamente, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección y en el reglamento orgánico y de funcionamiento del Ayuntamiento de Burgos, aprobado por el Pleno de la corporación municipal, en la sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2012, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 12 de noviembre de 2012, además de lo previsto en cualesquiera otras normas que resulten de aplicación.

*Octava. – Recursos.*

Contra la convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Burgos, o a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso



administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En Burgos, a 8 de octubre de 2024.

La teniente de alcalde,  
Yolanda Barriuso Munguía

\* \* \*



## ANEXO I

DATOS PERSONALES					
Nombre	Apellido 1	Apellido2	DNI		
Fecha Nacimiento	Nacionalidad	Sexo	Telef. Fijo	Telef. Movil	Email
DATOS DEL PUESTO AL QUE SE PRESENTA					
Puesto al que se presenta			Fecha de publicación de convocatoria		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO ACTUAL					
Entidad	Área (o unidad organizativa equivalente)				
Servicio ( o unidad organizativa equivalente)	Localidad				
Denominación del puesto de trabajo	Nivel de complemento de destino				
DATOS PROFESIONALES DE LA PERSONA INTERESADA					
Cuerpo/escala de pertenencia	Subescala	Subgrupo			
Antigüedad (en años completos) en la escala/subescala	Grado personal consolidado				
DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN					
<input type="checkbox"/> Curriculum Vitae.					
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de los méritos alegados					
FIRMA					
La firma supone que el solicitante declara que los datos expresados son ciertos, resultando responsable de las inexactitudes o errores que contenga, así como declara reunir las condiciones, comprometiéndose a probar documentalmente los datos consignados, si fuera preciso, y conocer la protección de datos del Ayuntamiento de Burgos en los términos que constan en el reverso de esta instancia.					
Lugar y fecha de la solicitud					
En _____, a _____ de _____ de 20____					

PROTECCION DE DATOS
El Ayuntamiento de Burgos, tratará sus datos personales sobre la base del interés legítimo de la entidad o el ejercicio de las funciones públicas, con la única finalidad de garantizar el mantenimiento de la relación con usted y por el período que dure dicha relación. Podrá ejercitar en cualquier momento sus derechos dirigiéndose al ayuntamiento, por los medios indicados en la <a href="https://www.aytoburgos.es/politica-de-privacidad">política de privacidad</a> <a href="https://www.aytoburgos.es/politica-de-privacidad">https://www.aytoburgos.es/politica-de-privacidad</a> . Le informamos que sus datos no serán cedidos a ningún tercero, salvo que exista obligación legal o expresamente se lo indiquemos. Para más información puede consultar el registro de actividades de tratamiento en la web del ayuntamiento.



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

Por resolución de Alcaldía de fecha 7 de octubre de 2024, se acuerda convocar de nuevo la licitación para el arrendamiento mediante concurso del siguiente bien ubicado en inmueble, sito en Plaza Mayor, número 1 A, en Castrillo del Val, con referencia catastral 1950205VM5815S0001O, calificado como bien patrimonial, propiedad del Ayuntamiento de Castrillo del Val.

Las dependencias del inmueble objeto del contrato son las que se encuentran situadas en la planta baja del edificio, con exclusión de la puerta que sirve de acceso a la planta segunda donde se encuentra la casa consistorial.

Su descripción es como sigue:

Zona de barra: con acceso para el público desde el exterior.

Zona comedor: con acceso desde el exterior a través de hall de entrada.

Zona pasillo 1: comunica las zonas barra y comedor.

Aseos: a los que se accede desde pasillo 1.

Cocina: comunicada con barra, pasillo 1, pasillo 2 y almacén.

Zona pasillo 2: para acceder a cuarto caldera.

Cuarto caldera: al que se accede desde pasillo 2.

Zona almacén y baño: con accesos desde la cocina y directamente desde el exterior.

El contrato no incluye ninguna dependencia situada en la planta 1.<sup>a</sup> del edificio, cuyo uso queda adscrito a los diferentes servicios municipales.

Todo el objeto de arrendar integra un bloque común y unitario, formando por tanto una unidad con la finalidad exclusiva y primordial de dedicar su conjunto al desarrollo de las actividades de bar/restaurante.

Relación detallada de las condiciones en el pliego de condiciones publicado en sede electrónica del Ayuntamiento de Castrillo del Val <https://castrillodelval.sedelectronica.es>

*1. – Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Castrillo del Val.
- b) Dependencia de tramitación: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Castrillo del Val:
  1. Domicilio: Plaza Mayor, 1 - 09190, Castrillo del Val.
  2. Teléfono: 947 421 806.
  3. Email: [castrillodelval@diputaciondeburgos.net](mailto:castrillodelval@diputaciondeburgos.net)
  4. Sede electrónica: <https://castrillodelval.sedelectronica.es>



2. – *Objeto del contrato*: arrendamiento de inmueble indicado para bar/restaurante, durante un año, de carácter prorrogable por un año más de común acuerdo de las partes.

3. – *Procedimiento*: concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación*: 150 euros al mes al alza de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

5. – *Presentación de las ofertas*: plazo de quince días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

Presentación de ofertas de manera presencial a través de registro general en la sede municipal o en cualquier registro de entre los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Castrillo del Val, a 7 de octubre de 2024.

El alcalde,  
Santiago Ruiz González





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE FRÍAS

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 8/2024 (en Gestiona expediente 175/2024), en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Crédito</i>	<i>Créditos</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>		<i>extraordinario</i>	<i> finales</i>
4590	61908	Muro de sostenimiento c/ Las Fraguas Actuación de emergencia	47.154,39	47.154,39

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Aplicación: económica</i>				
<i>Cap.</i>	<i>Art.</i>	<i>Conc.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
		870	Remanente líquido de Tesorería para gastos generales	47.154,39

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Frías, a 8 de octubre de 2024.

El alcalde-presidente,  
Tomás Pérez González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE FRÍAS

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 9/2024 (en Gestiona expediente 180/2024), en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Aplicación</i>			<i>Créditos</i>	<i>Crédito</i>	<i>Créditos</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>iniciales</i>	<i>extraordinario</i>	<i>finales</i>
3331	63202	Centro cultural Vadillo	249.855,45	59.476,96	309.332,41

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Aplicación: económica</i>				
<i>Cap.</i>	<i>Art.</i>	<i>Conc.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
		87000	Remanente líquido de Tesorería para gastos generales	59.476,96

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Frías, a 8 de octubre de 2024.

El alcalde-presidente,  
Tomás Pérez González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MIRAVECHE

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Miraveche, a 30 de agosto de 2024.

El alcalde,  
Jorge Castro Urbiola



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE SILOS

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Santo Domingo de Silos, a 2 de octubre de 2024.

El alcalde,  
Emeterio Martín Brogeras



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SUSINOS DEL PÁRAMO

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Susinos del Páramo para el ejercicio 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 172.950,00 euros y el estado de ingresos a 172.950,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Susinos del Páramo, a 6 de octubre de 2024.

La alcaldesa,  
M.<sup>a</sup> Amparo Vivar Vivar



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GUMIEL

Aprobado por decreto de la Alcaldía de fecha 3 de octubre de 2024, el padrón fiscal de las tasas de suministro de agua a domicilio, basuras y alcantarillado correspondiente al primer semestre del ejercicio 2024.

Queda expuesto al público durante un mes a efectos de reclamaciones por los interesados. Contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante la Alcaldía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

Se publica este edicto para advertir que las liquidaciones se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será desde el día 21 de octubre de 2024 hasta el 23 de diciembre de 2024, ambos incluidos, a través de las entidades bancarias La Caixa, Ibercaja o Caja Rural en cuentas existentes a nombre de este ayuntamiento.

Se advierte a los obligados al pago que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio con su recargo e intereses de demora y costas del procedimiento que se produzcan.

Se recuerda que, en aplicación del artículo 15 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos, únicamente los interesados, es decir, los obligados al pago, o sus representantes legales y voluntarios, cuando acrediten de forma fehaciente su condición, tienen derecho a solicitar y obtener información de sus datos de carácter personal.

En Villanueva de Gumiel, a 8 de octubre de 2024.

El alcalde,  
Felipe Nebreda Rodrigo





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ZAZUAR

##### *Convocatoria para la elección de juez de paz titular y sustituto*

Que está previsto que en el mes de diciembre de 2024 queden vacantes los cargos de juez de paz, titular y sustituto.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas juez de paz titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada de este ayuntamiento: los interesados presentarán instancia ante el ayuntamiento a la que se acompañará fotocopia del DNI y declaración jurada de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en los artículos 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Zazuar, a 7 de octubre de 2024.

El alcalde-presidente,  
Agustín Villa Hernando



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE BÁRCENAS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 1 para el ejercicio de 2024*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Bárcenas para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Bárcenas, a 5 de octubre de 2024.

El alcalde-presidente,  
José Alberto Sainz-Maza Pereda



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE BOCOS

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2024/MOD/002 del ejercicio de 2024*

El expediente 2024/MOD/002 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Bocos para el ejercicio 2024, queda aprobado definitivamente con fecha 23 de septiembre de 2024, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	<u>12.236,56</u>
	Total aumentos	12.236,56

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	<u>12.236,56</u>
	Total aumentos	12.236,56

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Bocos, a 5 de octubre de 2024.

El alcalde,  
Enrique Santamaría Graña



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE BOCOS

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Bocos para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.100,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	24.020,00
	Total presupuesto	40.220,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	11.500,00
4.	Transferencias corrientes	12.050,00
5.	Ingresos patrimoniales	3.100,00
7.	Transferencias de capital	13.570,00
	Total presupuesto	40.220,00

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Bocos. –

No hay personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Bocos, a 5 de octubre de 2024.

El alcalde,  
Enrique Santamaría Graña



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE LOS TREMELLOS

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Los Tremellos para el ejercicio de 2025, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 47.500,00 euros y el estado de ingresos a 47.500,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Los Tremellos, a 2 de octubre de 2024.

El alcalde pedáneo,  
José Demetrio Revilla García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE LOS TREMELLOS

*Aprobación inicial y exposición pública del inventario de bienes municipales de Los Tremellos. Expte. 10/2024.*

En sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2024, se acordó aprobar el inventario de bienes de la Junta Vecinal de Los Tremellos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 33 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás normativa que resulte de aplicación.

Por razones de seguridad jurídica se abre un plazo de información pública de veinte días hábiles a fin de que puedan presentar alegaciones los interesados, elevándose a definitivo de no interponerse ninguna reclamación.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Valle de Santibáñez, en horario de 10 a 14 horas, donde podrá ser examinado.

En Valle de Santibáñez, a 2 de octubre de 2024.

El alcalde pedáneo,  
José Demetrio Revilla García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE MENAMAYOR

*Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Menamayor para el ejercicio de 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 24.505,25 euros y el estado de ingresos a 24.505,25 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Menamayor, a 25 de septiembre de 2024.

El alcalde,  
Miguel Ángel Tapia Ureta



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE MONTUENGA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2024/MOD/002 del ejercicio de 2024*

El expediente 2024/MOD/002 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Montuenga para el ejercicio 2024, queda aprobado definitivamente con fecha 7 de octubre de 2024, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

##### AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.815,00
6.	Inversiones reales	9.938,32
	Total aumentos	11.753,32

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

##### AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	11.753,32
	Total aumentos	11.753,32

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Montuenga, a 7 de octubre de 2024.

El alcalde,  
Jesús Herrera Saiz





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA MATAMALA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 2024/MOD/006 para el ejercicio de 2024*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente 2024/MOD/006 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Villanueva Matamala para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Villanueva Matamala, a 8 de octubre de 2024.

La alcaldesa,  
Susana Delgado Sánchez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA MATAMALA

##### *Aprobación provisional*

El Pleno de la Junta Vecinal de Villanueva Matamala, en sesión celebrada el 8 de octubre de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales de Villanueva Matamala:

- Tasa de suministro de agua a domicilio.
- Tasa de alcantarillado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villanueva Matamala, a 8 de octubre de 2024.

La alcaldesa pedánea,  
Susana Delgado Sánchez